

RES. 467/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0000766, Ent. N° 518/2021)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Canelones, relacionadas con la prórroga del contrato para el sistema de cobranza descentralizada de tributos, a través de la Red ABITAB y Red Pagos;

RESULTANDO: 1) que la Intendencia realizó un llamado abierto a interesados para efectuar un servicio de cobranza descentralizado de tributos, tarifas y precios, por el año 2009 hasta el 30 de junio de 2010, prorrogable automáticamente por períodos de cinco años;

2) que este Tribunal, en Sesión de fecha 26/05/2010, acordó observar el gasto, al constatar vicios de procedimiento, por haberse configurado incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 y ss. del TOCAF, no habiéndose invocado causal de excepción alguna ni haberse efectuado un procedimiento especial de contratación, al amparo de lo establecido en el artículo 34 del TOCAF, en virtud de que se presentaron oficios con facturas de las firmas Abitab y Red Pagos por concepto de comisiones de cobranzas, no surgiendo contrato con ninguna empresa y si bien existía un llamado no hubieron empresas adjudicatarias;

3) que remitida la primera prórroga del contrato, este Tribunal en sesión de fecha 23/11/2011, acordó observar el gasto, por comprometerse el mismo sin que existiera disponibilidad suficiente en el rubro de imputación contable, y por resultar afectada la prórroga por las irregularidades en el procedimiento original. Reiterado con fecha 15/12/11, se mantuvo la observación, con fecha 23/02/2012;

4) que posteriormente, por Resolución adoptada por este Tribunal en fecha 07/10/2015 se observó la segunda prórroga en razón de que el gasto original fue observado por las irregularidades de procedimiento referidas “ut supra” y que se comprometió el gasto sin contar con crédito presupuestal disponible. Reiterado el gasto, se mantuvo la observación por Resolución N° 84/2016, con fecha 13/01/2016;

5) que en esta oportunidad, ante una nueva prórroga automática, se remite a los efectos de su intervención, el gasto que generaría la cobranza descentralizada por ABITAB y Red-Pagos, hasta la finalización del año 2021, estimada en \$ 19.729.000, resuelta por Resolución de la Intendencia de Canelones N° 21/00458 de fecha 22/01/2021;

6) que según información contable de fecha 03/02/2021 se generó transacción de Transposición TC N° 101, además se realizó adjudicación según siguiente detalle: OC N° 58 a la firma Redpagos \$ 5.995.000 y OC N° 59 a la firma de Abitab \$ 13.734.000;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 7 del Pliego estableció que la contratación era por el plazo de un año hasta el 30 de junio de 2010, prorrogable automáticamente por períodos de cinco años, salvo comunicación por escrito de cualquiera de las partes a la otra;

2) que no obstante, la prórroga de una contratación cuyo gasto original fue observado por irregularidades en el procedimiento resulta afectada por dicha observación (Resultando N° 2);

3) que surgen verificados las trasposiciones de rubros a favor de la firma Abitab y a la firma Red Pagos, no así la imputación de los mismos;

4) que si bien se previeron prórrogas automáticas, en ésta oportunidad, la Administración remite las actuaciones luego de que la misma comenzara a ejecutarse, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República que mandata la intervención preventiva de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar la prórroga;
- 2)** En caso de reiterarse el gasto, cométese al Contador Delegado la intervención de los pagos derivados de la prórroga dispuesta, previo control de la disponibilidad presupuestal correspondiente y, en su caso, la observación por dicha causal;
- 3)** Comunicar al Contador Delegado;
- 4)** Devolver las actuaciones.

bf